

O.M.33/17
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 33/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 12:00 (doce) horas del día 1º (primero) de septiembre del año 2017, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el punto 8 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

- 1.- Con fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como O.M. 33/17. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.
- 2.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 31 (treinta y uno) de agosto del año en curso se presentó el dictamen correspondiente, firmado por la Proveedora Municipal, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, obteniéndose lo siguiente:

OCHOA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, y de conformidad con el ANEXO 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con el requerimiento de las bases de la licitación.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 3, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 4, 11 y 18 de las bases de la presente licitación



pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo aclarado en la junta de aclaraciones, específicamente en la **PREGUNTA 11**. Que a la letra dice: "Anexo 6. Partida 3, Propuesta técnica. En lo que respecta al plato pastelero desechable, vasos de unigel No.8, No.10 y No.12 en presentación de bolsa con 50, dicha presentación no existe, ¿se puede ofertar de 25 piezas, o dos paquetes de 25 piezas cada uno, o en bolsa de plástico sin marca de 50 piezas como lo solicitan?" **RESPUESTA:** "Se aclaran los anexos 6 y 7 de la Partida 3, debiendo ofertar plato pastelero desechable y vasos de unigel No.8, No.10 y No. 12 en unidad de medida de bolsa con 25 piezas, y no se podrá ofertar en bolsa de plástico sin marca", y el licitante oferta: "plato pastelero desechable, marca Reyma, dos bolsas de 25 platos cada una", incumpliendo así con la aclaración realizada, lo anterior en virtud de que los acuerdos que emanen de la Junta de Aclaraciones tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el punto 12 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio y en apego al dictamen emitido por la Proveduría Municipal, según lo dispuesto en el artículo 28 fracción VI de la Ley de la Materia, se emite el correspondiente fallo para las partidas a favor de los participantes que habiendo cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizo satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y presentaron la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se adjudica la partida 1 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: galletas surtido y caja de galletas con paquetes de surtidos varios, a favor de **OCHOA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, por un precio unitario, según su cotización por el total de su partida de **\$304.08 (trescientos cuatro pesos 08/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica la partida 2 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: botella de refresco de 500 MI, latas de refresco de 235 MI y latas de refresco de 355 MI., a favor de **OCHOA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, por un precio unitario, según su cotización por el total de su partida de **\$289.96 (doscientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley citada y el numeral 20 de las bases, la partida 3 relativa a la adquisición de insumos de cafetería, consistente en: platos pastelero desechable, vasos de unigel, tenedores y cucharas de plástico y servilletas de papel, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman las personas que intervienen en el acto.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. HECTOR GARCÍA ORTEGA
SECRETARIO EJECUTIVO - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. HAYDEÉ MALDONADO RAMÍREZ
VOCAL - PROVEEDORA MUNICIPAL

ING. PATRICIA LILIANA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ
VOCAL - SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. DIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ASESOR - POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. FERNANDO ARTURO MARTÍNEZ TRUJILLO
INVITADA - SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR - POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

C.P. DIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ASESOR - POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. MA. LOURDES MUÑOZ HERNÁNDEZ
POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

LIC. DAVID PONCE DE LEÓN
OBSERVADOR - POR KAREWA A.C.

LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDARIZ SOLÍZ
POR EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
OCHOA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Susana Morales Mendoza	
DISTRIBUIDORA ESQUER, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. O.M. 33/17, RELATIVA A LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA CAFETERÍA, PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2017.